



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 17 de diciembre de 2010 por la que se convocan para el ejercicio 2011 ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050006)

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general y así, en el artículo 149.1.15, asigna la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y en el artículo 148.1.17, permite a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El artículo 7.1.16 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Asimismo, por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio), se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 59/2010, de 12 de marzo (DOE núm. 53, de 18 de marzo), por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, se le asigna, entre otras, la competencia de planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura, así como la elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura.

Asimismo, por Decreto 28/2010, de 5 de marzo (DOE núm. 45, de 8 de marzo), se crea la Dirección General de Ciencia y Tecnología, asumiendo las competencias asignadas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, entre las que se encuentran las de planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

El IV Plan Regional de I+D+i (2010-2013) (IV PRI+D+i), fue firmado el 24 de marzo de 2010 por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación y los representantes de los Agentes Sociales, y da continuidad a la planificación de una política científica y tecnológica que se inició en 1998 con la aprobación del I PRI+DT. Desde entonces se han ido cubriendo diversas etapas con el objetivo de desarrollar el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), como un Sistema propio, capaz de contribuir



eficazmente al crecimiento económico y a la creación de empleo, así como al impulso de la competitividad empresarial, el desarrollo socioeconómico regional y, en definitiva, a la mejora de las condiciones de vida de los extremeños.

Por todo ello, el IV PRI+D+i (2010-2013) recoge objetivos de los Planes previos que deben ser fortalecidos y fija otros nuevos, estableciéndose por parte de la Junta de Extremadura una serie de programas e instrumentos de apoyo que dinamicen las actividades de los distintos Agentes del Sistema para alcanzar los objetivos que en diferentes niveles recoge el sistema de indicadores del IV Plan Regional de I+D+i.

El IV PRI+D+i se estructura en cinco Programas de Actuación, cada uno de los cuales está dotado de instrumentos que impulsan acciones tendentes a la consecución de los objetivos del Plan. El cuarto programa contemplado en este IV Plan Regional de I+D+i es el de Fomento de la Actividad Empresarial en I+D+i cuya finalidad es incrementar la competitividad de las empresas extremeñas facilitando el desarrollo de productos y servicios en base a la I+D+i como motor para aumentar la productividad de aquéllas.

Mediante el Decreto 137/2010, de 25 de junio (DOE núm 125, de 1 de julio), se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, se establecen ayudas a empresas jóvenes innovadoras de base tecnológica, para la creación y consolidación de unidades de I+D en las empresas, ayudas a la participación en convocatorias nacionales y/o comunitarias en materia de investigación industrial y/o desarrollo experimental en las empresas extremeñas, ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en cooperación entre empresas extremeñas y organismos de investigación pertenecientes al SECTI, ayudas para el apoyo a la innovación tecnológica de las empresas extremeñas en procesos y productos y ayudas para la realización de asesoramiento tecnológico concertado entre empresas y organismo de investigación pertenecientes al SECTI.

El artículo 11 del Decreto 137/2010, de 25 de junio, dispone que las convocatorias anuales de las subvenciones previstas en ese Decreto, se iniciarán mediante Orden de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

Además, y según lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010, para las convocatorias que superen la cuantía global de gastos de 600.000 euros, será necesaria recabar autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo dictado en sesión de 17 de diciembre de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente convocatoria se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2011 de las siguientes líneas de ayudas contenidas en el Decreto 137/2010, de 25 de junio, por el se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



- 1) Ayudas a Empresas Jóvenes Innovadoras de Base Tecnológica.
 - 2) Ayudas para la Creación y Consolidación de Unidades de I+D en las empresas.
 - 3) Ayudas a la Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias en materia de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental e Innovación.
 - 4) Ayudas para la Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas.
 - 5) Ayudas para la Realización de Proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en Cooperación entre Empresas Extremeñas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 6) Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las Empresas Extremeñas en Procesos y Productos.
 - 7) Ayudas para la Realización de Asesoramiento Tecnológico concertado entre Empresas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Las subvenciones a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirán por el Decreto 137/2010, de 25 de junio (DOE núm. 125, 1 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La participación en esta convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá la aceptación y conocimiento de las bases por las que se rige la misma.

Artículo 2. Cuantía y financiación de las convocatorias.

1. El coste de las líneas previstas en la presente convocatoria, se imputará a la aplicación presupuestaria 19.04.331B.770.00, superproyecto 200819049001 "Ayudas de la I+DT en particular para las PYMES" y proyecto de gasto 200919040044 "Apoyo a la integración de tecnólogos en la empresas" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.
2. Estas ayudas están cofinanciadas en un 80% por el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2007-2013, dentro del Eje 1 denominado "Desarrollo de la Economía de Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)" a cargo de la Junta de Extremadura, a través del Tema prioritario 04 denominado "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)".
3. A la presente convocatoria se asignará la cantidad total de 6.200.000 euros, con el siguiente desglose por líneas de ayuda, importes y sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse:
 - a) Ayudas a Empresas Jóvenes Innovadoras de Base Tecnológica: 260.000 euros.
 - b) Ayudas para la Creación y Consolidación de Unidades de I+D en las empresas: 600.000 euros.



- c) Ayudas a la Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias en materia de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental e Innovación: 40.000 euros.
 - d) Ayudas para la Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas: 2.160.000 euros.
 - e) Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en Cooperación entre Empresas Extremeñas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación: 540.000 euros.
 - f) Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las Empresas Extremeñas en Procesos y Productos: 2.160.000 euros.
 - g) Ayudas para la Realización de Asesoramiento Tecnológico concertado entre Empresas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación: 440.000 euros.
4. Estas cantidades globales serán repartidas proporcionalmente para los tres procedimientos de selección a que se refiere el artículo 6 de la presente convocatoria, con un importe total asignado a cada uno de los mismos de 2.066.666,66 euros. En concreto, se determinará para cada una de las líneas en cada uno de los procedimientos de selección, de la siguiente manera:
- a) Ayudas a Empresas Jóvenes Innovadoras de Base Tecnológica: 86.666,66 euros.
 - b) Ayudas para la Creación y Consolidación de Unidades de I+D en las empresas: 200.000 euros.
 - c) Ayudas a la Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias en materia de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental e Innovación: 13.333,33 euros.
 - d) Ayudas para la Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas: 720.000 euros.
 - e) Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en Cooperación entre Empresas Extremeñas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación: 180.000 euros.
 - f) Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las Empresas Extremeñas en Procesos y Productos: 720.000 euros.
 - g) Ayudas para la Realización de Asesoramiento Tecnológico concertado entre Empresas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación: 146.666,66 euros.
5. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

6. Cuando a la finalización de cada procedimiento de selección en relación a cada línea de ayuda se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar por línea de ayuda, se podrá trasladar la cantidad no utilizada a los posteriores procedimientos de selección de la misma línea de ayuda. No obstante, a la finalización del último procedimiento de selección, en caso de que en alguna de las líneas de ayuda exista sobrante presupuestario, éste podrá agregarse, en función de la optimización del grado de ejecución presupuestaria, a otras líneas de ayuda, dando prioridad a aquellas en las que se obtenga un mejor grado de ejecución de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes así como sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, y que, teniendo su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura, pretendan la realización de proyectos encuadrables en alguna de las líneas de ayudas indicadas en el artículo 1 de la presente convocatoria, y que tengan la consideración de pequeñas, medianas (PYME) o grandes empresas, de acuerdo con la definición que determine en cada momento la Unión Europea.
2. A estos efectos, en tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas. Estas definiciones se han incorporado en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento de la Comisión (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, incluyéndose en el artículo 2 del mismo texto legal el concepto de grandes empresas. Esto es, conforme a la normativa expuesta:
 - a) La categoría de pequeñas empresas está constituida por las empresas que empleen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.
 - b) La categoría de medianas empresas está constituida por las empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
 - c) La categoría de grandes empresas está constituida por las empresas que no cumplan los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto legal.

En las categorías de pequeñas y medianas empresas, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará en la forma dispuesta por los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, que se recogen igualmente en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, no obstante, dichos datos deberá cumplimentarse en el Anexo VI.

Artículo 4. Requisitos para la obtención de las ayudas.

1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.

2. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.
3. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

Para acreditar estos extremos, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud con objeto de que la Dirección General de Ciencia y Tecnología solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el Organismo correspondiente.

- f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado 4.e, que será recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.



- i. No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

A estos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, se considerará que una PYME está en crisis si cumple las siguientes condiciones:

- 1) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses, o
- 2) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal como se indican en los libros de la misma, y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses, o
- 3) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará, a efectos del Programa de ayudas objeto de la presente Orden, empresa en crisis durante ese periodo, salvo que reúna las condiciones establecidas en el apartado 3) anterior.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) por remisión de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, se considerará que una Gran Empresa está en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo. Concretamente, se considerará que una Gran Empresa está en crisis en las siguientes circunstancias:

- 1) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, ha desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se ha perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses;
- 2) Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, han desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se ha perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses;

- 3) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Incluso cuando no se presente ninguna de las tres circunstancias establecidas anteriormente, se podrá considerar que una Gran Empresa está en crisis en particular cuando estén presentes los síntomas habituales de crisis como el nivel creciente de pérdidas, la disminución del volumen de negocios, el incremento de las existencias, el exceso de capacidad, la disminución del margen bruto de autofinanciación, el endeudamiento creciente, el aumento de los gastos financieros y el debilitamiento o desaparición de su activo neto, haber llegado a la insolvencia o encontrarse en liquidación.

Artículo 5. Solicitud y documentación a aportar.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Ciencia y Tecnología.
2. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo I de la presente convocatoria, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Memoria del proyecto a subvencionar recogida en el Anexo VII, en la que se especifique claramente los antecedentes y justificación del proyecto, objetivos, medios materiales y humanos asociados, metodología y cronograma de actividades y la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Además, debe reflejarse el importe de las inversiones a realizar, acompañando al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros (IVA excluido) y 12.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas pro forma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General de Ciencia y Tecnología podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.
 - Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde certifique las subvenciones solicitadas y/o concedidas para este proyecto, indicando por cada una de ellas las inversiones comunes con el presente proyecto, la ayuda concedida y el estado de tramitación de dichas subvenciones. En caso de solicitar otra ayuda con posterioridad a esta declaración, tal extremo se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Ciencia y Tecnología.
 - Compromiso de aportar, con posterioridad a la presentación de la instancia solicitud, el acta notarial en el caso de inversiones en obra civil, cuando el interesado no solicite

que dicha acta sea sustituida por el certificado emitido por el personal técnico adscrito a la Dirección General de Ciencia y Tecnología.

- Copia compulsada del CIF o del DNI, según sea el solicitante persona jurídica o física. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar además del CIF de la Sociedad, el DNI de cada uno de los socios. Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.

No obstante lo anterior, si el solicitante fuere persona física no presentará copia compulsada del DNI si autoriza, en el modelo de solicitud, a la Dirección General de Ciencia y Tecnología a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.

- Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica, inscritas en el Registro Mercantil.
- Formulario de Alta de Terceros cumplimentada en original, o bien, indicación de aquella cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de subvenciones públicas en los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.4 letras i) y j) de la presente convocatoria.
- Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante, si el interesado no autoriza a la Dirección General de Ciencia y Tecnología, en el modelo de solicitud, para que recabe de oficio dichos certificados.

3. En las Ayudas para la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo experimental en cooperación entre empresas extremeñas y organismos de investigación pertenecientes al SECTI, deberá aportarse un compromiso de la empresa y organismo de investigación previsto en el artículo 63 del Decreto 137/2010, de 25 de junio, conforme al modelo que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

4. No será necesaria la presentación de los documentos que estuvieran ya en poder de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
- Que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación de los documentos.
- Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.



El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Ciencia y Tecnología disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para cada una de las líneas de ayuda previstas en el artículo 1 de la presente convocatoria, que se realizará en tres procedimientos de selección, será de 30 días naturales. El primero de ellos, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, el segundo comenzará el 15 de febrero de 2011 y el tercero el 1 de junio de 2011.
2. Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Ciencia y Tecnología podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - 1) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2) Los órganos de la Administración General del Estado.
 - 3) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - 4) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

Artículo 7. Procedimiento y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada una de las

líneas de ayudas establecidas en el artículo 1 de la presente convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada una de las líneas de ayuda, y de adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible para cada línea de ayuda, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas para cada línea de ayuda se tendrán en cuenta los criterios de valoración y las puntuaciones asignadas a los mismos, especificados en el Título II del Decreto 137/2010, de 25 de junio.
3. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.
4. La cuantía o intensidad de las ayudas será modulada en función de los mismos criterios empleados para seleccionar y priorizar las solicitudes.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas a las distintas líneas de ayuda, de establecer la prelación entre las mismas y de establecer la intensidad de cada ayuda concedida, estará integrada al menos por tres miembros:
 - La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que actuará como Presidente.
 - El cargo de Secretario será desempeñado por un funcionario del Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
 - Al menos un técnico en la materia adscrito al Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
2. Se levantarán Actas de la Comisiones de Valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las mismas, y serán firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

Las reglas de funcionamiento de esta Comisión serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Resolución.

1. La denegación o concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Director General de Ciencia y Tecnología a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica como órgano instructor, a la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración.
2. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

3. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.
4. La resolución de cada procedimiento de selección se notificará a los beneficiarios mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, todo beneficiario que acepte la propuesta de subvención figurará en una lista pública conforme dispone el artículo 7.2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

El importe máximo de las subvenciones a otorgar por cada línea de ayudas será el establecido en el Título II del Decreto 137/2010, de 25 de junio, para cada una de las líneas de ayuda.

La cuantía máxima de la subvención a otorgar se cifra en 500.000 euros por empresa y proyecto/s presentados en el mismo año natural.

Artículo 11. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de seis meses a contar desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes previsto para cada uno de los tres procedimientos de selección. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

Artículo 12. Justificación de las partidas subvencionables.

1. Las inversiones efectuadas por los beneficiarios se acreditarán mediante facturas en firme y sus correspondientes justificantes de pago. Tanto las facturas como los pagos realizados estarán dentro del plazo de vigencia otorgado para realizar las inversiones.

En ningún caso se considerarán subvencionables las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).

Los costes de personal se acreditarán mediante la aportación de las correspondientes nóminas, cargos bancarios, seguros sociales (TC-1 y TC-2) así como de los partes de trabajo de las personas relacionadas con el proyecto subvencionado.

2. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, y en aquellos otros que por la naturaleza de la justificación presentada así se estime necesario, se aportará un Informe emitido por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la normativa de la auditoría, que tendrá el contenido mínimo determinado por la Dirección General de Ciencia y Tecnología mediante el modelo que se

establece en el Anexo II. Junto con el citado Informe de auditoría se aportarán copias compulsadas de las facturas justificativas de las inversiones realizadas.

Artículo 13. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.

1. Llegado el momento de la justificación del proyecto, la totalidad de las inversiones deberán estar totalmente pagadas dentro del periodo de vigencia otorgado de acuerdo a las siguientes directrices:

— Pagos en metálico. Sólo se admitirán los pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 1.000 euros, IVA incluido.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando la persona que firma y el sello del proveedor.

— Pagos a través de la entidad financiera. Las facturas de importe superior a 1.000 euros, IVA incluido, deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. No obstante, se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 1.000 euros, si se aporta un certificado del proveedor acreditando dicho pago, siempre que el resto del importe de la factura se acredite a través del correspondiente justificante bancario. Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen la cantidad de 1.000 euros, se deberán acreditar según lo establecido en el presente párrafo.

— Pago en moneda extranjera. En el caso de pagos en moneda extranjera, se indicará el contravalor en euros a la fecha de pago de la factura.

— Obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones para laboratorios. El coste de las mismas se acreditará mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida.

— Obra civil de adecuación de construcciones existentes para laboratorios. El coste de las mismas se acreditará mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificantes bancarios de pagos por el valor de las mismas.

2. En todo caso en la construcción de laboratorios, ya sean de obra nueva o como adaptación de espacios existentes, deberá quedar acreditada la legalización de las obras y construcciones realizadas.

Artículo 14. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica.

1. Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.



2. Para acreditarlo, en el momento de presentar la solicitud de liquidación de la subvención concedida, el beneficiario podrá prestar autorización expresa, con objeto de que la Dirección General de Ciencia y Tecnología pueda solicitar directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el órgano competente.
3. Igualmente, los beneficiarios no pueden ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que será comprobado de oficio por la Dirección General de Ciencia y Tecnología.

Artículo 15. Solicitud de pago de la subvención.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará previa presentación por parte del beneficiario de la solicitud de cobro, según modelo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria, siendo condición indispensable para su presentación, la previa finalización del proyecto. A la solicitud de cobro de la subvención deberá acompañar la justificación documental tanto del proyecto realmente ejecutado como del resto de condiciones establecidas en la Propuesta de Resolución Definitiva, así como justificación de las inversiones efectuadas.
2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes contado desde la finalización del plazo de vigencia otorgado para realizar las inversiones en la Resolución de Concesión de ayudas. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro, se procederá a requerir al interesado, mediante trámite de audiencia, para que en un plazo improrrogable de quince días, presente la misma. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
3. No obstante, para aquellos proyectos cuya cuantía de ayuda sea igual o superior a los 50.000 euros, se podrá solicitar el pago parcial de la subvención. Dicho pago parcial, se abonará por un importe igual a la mitad de la subvención concedida, previa justificación de al menos el 50% de la inversión subvencionada y tras la presentación de aval bancario o de entidad financiera depositado en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por un importe mínimo del 105% de la cantidad a abonar en dicho pago parcial. El 50% restante de la inversión subvencionada se liquidará conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo.

En relación con este pago parcial, no serán subvencionables los gastos financieros derivados de las formalizaciones de los oportunos avales. Dicho pago parcial se solicitará conforme a lo establecido en el Anexo IV al presente convocatoria.

La realización de los pagos parciales de la subvención queda condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 16. Información y publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a difundir los resultados obtenidos de los proyectos subvencionados en cualquiera de los medios de comunicación regional, pudiéndose utilizar para ello prensa, radio, televisión, revistas especializadas, prensa digital o cualquier otro medio de difusión que pueda dar por cumplida esta obligación,



indicando de manera ineludible el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el Proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009, de 1 de septiembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, relativo al FEDER y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

2. Las medidas de publicidad deberán colocarse en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio de las inversiones o desde la notificación de la Resolución de Concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad e inversión.

A efectos de lo dispuesto en el presente precepto, se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las medidas de información y publicidad establecidas en la normativa Comunitaria y Autonómica.

Los beneficiarios deberán facilitar en plazo y forma al Órgano gestor toda la información que se les solicite, en aplicación Capítulo II y del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.

Disposición final primera. Recurso.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2010.

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



Número de Expediente



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

ANEXO I*A rellenar por la Administración***INSTANCIA SOLICITUD DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL EN I+D+i****IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

SOLICITANTE (*)				
CIF O DNI:				
DIRECCIÓN:				
C.P:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:	
REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES):				
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al anterior):				
C.P:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:	

*En el caso de C.B. ó S.C. deberán figurar y firmar la instancia todos los socios solicitantes.

DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA

EPÍGRAFE IAE:		FECHA INICIO DE ACTIVIDAD:	
EMPLEO: (indicar el nivel de empleo UTA : unidades de trabajo anual):			
Volumen de negocio anual en millones de euros :			
Balance general anual en millones de euros :			
Participa al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto de otra empresa o es participada por otra otra empresa, salvo que éstas se sean empresas públicas de inversión, empresas de capital de riesgo, inversiones institucionales y otros organismos a que se refiere el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
En caso de empresa participada o que participa en otras indicar que empresas la participan o en que empresas participa la empresa solictaa solicitante y el tanto por ciento del capital o de los derechos de voto de esta participación (de los dos el mayor):			
<u>Empresas que participan o participadas</u>		<u>% de participación</u>	
-			
-			
-			
A efectos de completar la declaración sobre su condición de pequeña mediana o gran empresa deberá cumplimentar el anexo VI			
EXENCIÓN DE IVA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	PRORRATA: %

**DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO**

TÍTULO DEL PROYECTO (*):	
Programa por el que se solicita ayuda:	
<input type="checkbox"/>	Ayudas a Empresas Jóvenes Innovadoras de Base Tecnológica
<input type="checkbox"/>	Ayudas para la Creación y Consolidación de Unidades de I+D en las empresas
<input type="checkbox"/>	Ayudas a la Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias en materia de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental e Innovación
<input type="checkbox"/>	Ayudas para la Investigación industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas
<input type="checkbox"/>	Ayudas para la Realización de Proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en Cooperación entre Empresas Extremeñas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación
<input type="checkbox"/>	Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las empresas extremeñas en procesos y productos
<input type="checkbox"/>	Ayudas para la Realización de Asesoramiento tecnológico Concertado entre Empresas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Se cumplimentará una solicitud por cada proyecto a subvencionar*

COSTE TOTAL DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:	EUROS
---	-------

DESGLOSE DE INVERSIONES PROYECTADAS

CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE (en euros)
Terrenos		
Obra civil		
Instalaciones		
Activos fijos materiales - Bienes de equipo		
Activos fijos inmateriales- Asesoramiento tecnológico, transferencia de tecnología, licencias, patentes o conocimientos no patentados		
Contratación de tecnólogos e investigadores		
Consultoría Externa		
Gastos de Personal		
Equipamiento instrumental y material		
Otras inversiones (Detallar)		
Otras inversiones (Detallar)		
TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS		

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D.....
..... con N.I.F N°..... actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto.....(DOE nº.....), declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten cargos de representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Igualmente, manifiesta:

- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYMEs y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.



- Autoriza a la Dirección General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante. **(señalar con un aspa en caso de autorizar)**

- Autoriza a la Dirección General de Ciencia y Tecnología para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (firma del representante legal y sello de la empresa) **(señalar con un aspa en caso de autorizar)**.

En a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre y apellidos)



DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO

D.....
..... con N.I.F. núm., actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, declara que para el proyecto en cuestión:

- Ha solicitado la ayuda, estando pendiente de la notificación de la Resolución de Concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
- Tiene concedida la ayuda (En este caso aportar la Resolución de Concesión).
- Que no tiene solicitada ni concedida ayuda alguna (*)

(señalar con un aspa el caso que proceda)

(*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ciencia y Tecnología

En a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre y apellidos)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA DE SOLICITUD

(Señalar con un aspa lo que proceda)

- Memoria del proyecto a subvencionar, en la que se especifique claramente los antecedentes y justificación del proyecto, objetivos, medios materiales y humanos asociados, metodología y cronograma de actividades y la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Además, debe reflejarse el importe de las inversiones a realizar, acompañando al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros (I.V.A. excluido) y 12.000 euros (I.V.A. excluido) en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas pro forma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General competente en la materia objeto del presente Decreto podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.
- Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde certifique las subvenciones solicitadas y/o concedidas para este proyecto, indicando por cada una de ellas las inversiones comunes con el presente proyecto, la ayuda concedida y el estado de tramitación de dichas subvenciones.
- (*) En caso de solicitar otra ayuda con posterioridad a esta declaración, tal extremo se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Ciencia y Tecnología.
- Compromiso de aportar, con posterioridad a la presentación de la instancia solicitud, acta notarial en el caso de inversiones en obra civil, cuando el interesado no solicite que dicha acta sea sustituida por certificado emitido por personal técnico adscrito a la Dirección General de Ciencia y Tecnología.
- Copia compulsada del C.I.F. o del D.N.I., según sea el solicitante persona jurídica o física. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar además del C.I.F. de la Sociedad, el D.N.I. de cada uno de los socios. Asimismo, deberá nombrarse un representante apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escrituras de Constitución.
- Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil.
- Formulario de Alta de Terceros cumplimentada en original, o bien, indicación de aquella cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de subvenciones públicas en los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante.

No será necesaria presentar la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
- Que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento.
- Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los períodos de validez de éstos.



**DECLARACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

D., con DNI:
....., actuando en nombre y representación de la empresa
....., con CIF: y
domicilio fiscal en

DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

1. Viabilidad Técnica para la ejecución del proyecto (indicar los motivos por los cuales se va a contratar la consultora o proveedor elegido para llevar a cabo la ejecución del proyecto, la capacidad técnica de la consultora o proveedor para realizar el mismo, así como justificar la viabilidad técnica del proyecto):

2. Viabilidad Económica y financiera para la ejecución del proyecto:

- Ingresos del último ejercicio (miles de euros):
- Gastos del último ejercicio (miles de euros):
- Total inversión proyectada:
- Total subvención solicitada:

3. Formas de financiación del proyecto:

- Declarar la necesidad de la ayuda para el desarrollo del proyecto:

- Justificación de la cobertura financiera de la totalidad del gasto asociado el proyecto:
 - Recursos Propios (en euros):
 1. Aportación de los titulares de la empresa (capital social):
 2. Beneficio de la empresa (ingresos-gastos). Autofinanciación generada por la propia actividad de la empresa:
 - Subvención (en euros):
 - Recursos Ajenos (en euros):
 - Préstamos, créditos, microcréditos, pólizas de créditos:



JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS

D./D^a....., NIF....., representante legal de la empresa....., declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el art. 8.3 del Reglamento CE 800/2008, la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar el alcance de éste con y sin ayuda).

Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda).

Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada).

Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada. (Justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada).

Justificación:

En..... a de de

(firma del representante legal y sello de la empresa)

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



DECLARACIÓN JUSTIFICATIVA DE SER EMPRESA JOVEN INNOVADORA DE BASE TECNOLÓGICA (Este documento sólo se cumplimentará en caso de solicitar ayuda para empresas jóvenes innovadoras de base tecnológica)

D..... con DNI.....
como representante legal de la empresa..... declara que :

- La empresa tiene la consideración de pequeña empresa conforme a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la comisión del 6 de mayo y en el texto del Decreto.
- La empresa tiene o va a tener su sede social en el Parque Científico Tecnológico o en Centros de Innovación Tecnológica del Modelo Regional Extremeño de Innovación (INNOVEEX).
- No han transcurrido más de cuatro años desde la constitución de la empresa a la fecha de inicio del procedimiento de selección.
- El número de trabajadores con titulación universitaria contratados a tiempo completo es de, como se desprende de las copias de los contratos aportados.
- El número de socios trabajadores con titulación universitaria es de y su participación en el capital social de la empresa es del%, como se desprende de la escritura de constitución, acuerdos sociales y copias de títulos universitarios aportados.
- Los costes de investigación y desarrollo representan un mínimo del 15% del coste de funcionamiento total durante al menos uno de los tres años previos a la solicitud de la ayuda, como se acredita en la documentación que se aporta.
- La empresa es nueva y sin historial financiero, por lo que se aporta auditoria del ejercicio en curso que acredita que los costes destinados a investigación representan un mínimo del 15% de sus costes de funcionamiento, como se acredita en el informe de auditor externo que se acompaña.
- La empresa es de base tecnológica por cumplir alguna de las siguientes condiciones (indicar señalando con un aspa una o más de una).
 - operar en sectores industriales tecnológicos.
 - tener capacidad para generar tecnología.
 - Basar su actividad en el dominio del conocimiento científico y tecnológico.
 - Basar su actividad en el trabajo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.
 - Basar su actividad en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por centros de investigación y/o empresas.
 - Basar su actividad en la aplicación de patentes, licencias u otras formas de conocimiento tecnológico.

Se aportan los siguientes documentos para acreditar tal extremo:

En a de de 20...

El Representante Legal

Fdo.



DECLARACIÓN SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS INMATERIALES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Este documento sólo se cumplimentará en caso de solicitar ayuda para los activos inmateriales contemplados en las líneas de ayudas establecidas en los Capítulos VI y VII del Título II del Decreto)

Dcon D.N.I.
y actuando como representante legal de la empresa en relación
con los activos inmateriales objeto de subvención del expediente acogido al Decreto
..... de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial en I+D+i, declara que:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la Ayuda regional durante un periodo mínimo de cinco años.

En a de de 20...

El Representante Legal

Fdo.

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



COMPROMISO DE APORTAR, CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA INSTANCIA SOLICITUD, EL ACTA NOTARIAL EN EL CASO DE INVERSIONES EN OBRA CIVIL O DE SOLICITAR LA PRESENCIA DEL TÉCNICO COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

(Cumplimentar sólo en el caso de que se proyecte obra civil)

D.....con N.I.F. núm., actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, declara no haber iniciado la obra civil proyectada para el proyecto solicitado con anterioridad a la presentación de la instancia solicitud de ayuda por lo que se compromete a aportar acta notarial acreditativa de este extremo o a solicitar la presencia de técnico competente de la Dirección General de Ciencia y Tecnología con posterioridad a la presentación de la instancia de solicitud.

En, a.....de.....de.....

El Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



ANEXO II

INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES

A la Dirección General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: _____, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc.*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en (*calle y localidad*).

2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo II A, previstas en el expediente número - _____ (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto _____, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas (*1ª: fecha de presentación de la solicitud de subvención. y 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia.*), de las que se adjunta copia en documento anexo.

 - b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.

4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
 - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo II A, y de las que adjunta copia, por un valor sin I.V.A. de (*Importe total en euros*), y las mismas corresponden a la inversión realizada.

 - b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo II A.

 - c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA (*las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo*) las inversiones que se han realizado se muestran en la siguiente tabla.

 - d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo II A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

**INVERSIONES REALIZADAS**

CAPÍTULO DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE INVERSIÓN	COSTE DE LA INVERSIÓN (€)
Terrenos		
Obra civil		
Instalaciones		
Activos fijos materiales. Bienes de equipo		
Activos fijos inmateriales. Asesoramiento tecnológico, transferencia de tecnología, licencias, patentes o conocimientos no patentados		
Contratación de tecnólogos e investigadores		
Consultoría Externa		
Gastos de Personal		
Equipamiento instrumental y material		
Otras Inversiones (Detallar)		
Otras Inversiones (Detallar)		
TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS		

5. En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo II A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.
6. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto _____.
7. Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), ante la Dirección General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, según el expediente número (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

**ANEXO II A.****RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.****EMPRESA:**

CAPÍTULO DE INVERSIÓN _____						
DATOS DE LAS FACTURAS DEL CAPÍTULO DE INVERSIÓN REFERIDO						
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA (1)	TOTAL FACTURA (2)	FORMA DE PAGO (3)
TOTAL						

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS

(1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.

(2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.

(3): Tipo del documento de pago: metálico (MET), ingreso bancario (BAN)

Se harán tantos ANEXOS II A como capítulos de inversión (Obra civil, bienes de equipo, consultoría externa, personal, etc.).

ESTOS ANEXOS ESTARAN FIRMADOS Y SELLADOS POR EL AUDITOR PARA LOS PROYECTOS CON SUBVENCIÓN OTORGADA POR IMPORTE SUPERIOR A 60.000 EUROS

***Como documentación adicional al informe de auditoría se aportarán copias compulsadas de todas las facturas justificativas de la inversión realizada en base a las que se ha emitido el informe.**

Para la justificación de coste de personal propio que haya sido empleado en tareas pertenecientes al proyecto, se hará constar que así se refleja en la partida al efecto de la contabilidad de la empresa (gastos de I+D, ...) y se documentará con las correspondientes nóminas, cargos bancarios de pago, seguros sociales TC1 y TC2 y partes de trabajo de dicho personal.

EN EL CASO DE PROYECTOS CON SUBVENCIÓN OTORGADA IGUAL O INFERIOR A 60.000 EUROS LOS ANEXOS II A ESTARAN FIRMADOS Y SELLADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

**ANEXO III****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****Datos identificativos:**

EXPEDIENTE NÚMERO:

EMPRESA/ORGANISMO INTERMEDIO:

NIF o CIF:

D. _____ (nombre, apellidos y DNI) _____ actuando en representación de la empresa antes citada, titular del expediente referenciado.

EXPONE:

Que se han realizado y pagado la totalidad de las inversiones objeto del expediente de subvención, y cuyo importe asciende a la cantidad de _____ Euros, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	INVERSIÓN APROBADA	INVERSIÓN REALIZADA

Que la relación de facturas y justificantes de pago de las mismas se detalla en documento conforme al Anexo II A

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de subvención ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

	Hombres	Mujeres	Total
Empleo antes de la inversión			
Empleo después de la inversión			

Que, para la tramitación de la presente solicitud aporta los siguientes documentos (**señalar con un aspa lo que proceda**):

- Memoria explicativa de los gastos ejecutados
- Facturas en firme de las inversiones y gastos realizados
- Justificante de pago de las facturas aportadas
- Declaración de obra nueva en el caso de obra civil de nueva planta
- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, **sólo en el caso en que se desee que el ingreso de la subvención se realice por otra cuenta distinta a la presentada en la solicitud de subvención**



- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de finalización del proyecto (sólo en caso de expedientes del programa para la promoción de la certificación de sistemas de calidad)
- Autorización a la Dirección General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondiente al solicitante.
- Otros documentos justificativos (especificar cuáles):

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la subvención concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta nº

(indicar aquí el número de cuenta presentado en solicitud de subvención, de la que es titular la empresa).

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma y Sello de la empresa

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



ANEXO IV

PETICIÓN DE PAGO PARCIAL



D..... con N.I.F. N°..... actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante solicita, en virtud de lo estipulado en el artículo 24.3 del Decreto regulador de las presentes ayudas, pago parcial por el importe del 50% de la subvención concedida en el expediente, y que asciende, dicho porcentaje a la cantidad de..... euros, presentando justificante de haber depositado, en la Tesorería de la Junta de Extremadura, aval bancario por importe de....., número de aval, emitido por la entidad financiera....., que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas en la Propuesta de Resolución de Concesión de Ayudas y/o Resolución Individual de Concesión de Ayudas.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Justificante de haber depositado, en la Tesorería de la Junta de Extremadura, aval bancario emitido por una entidad financiera por un importe igual al 105% de la cantidad cuyo pago se solicita, que responderá del posible incumplimiento de las condiciones impuestas en la Propuesta de Resolución de Concesión de Ayudas y/o Resolución Individual de Concesión de Ayudas.
- Acreditación mediante facturas y justificantes de pago de haber realizado al menos el 50% de la inversión subvencionada.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Autoriza a la Dirección General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante (**señalar con un aspa en caso de autorizar**).

En, a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre y apellidos)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



ANEXO V

COMPROMISO EMPRESA Y ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN

D..... representante de la entidad, , manifiesto que existe, para la ejecución del proyecto objeto del expediente....., un convenio de colaboración entre la entidad anteriormente citada y el/os organismo/s de investigacióncelebrado el día....., y del que se adjunta copia, en virtud del cual, el organismo de investigación correrá con el.... % (al menos 10%) de los costes subvencionables, comprometiéndome, como representante de la entidad, a una vez recibido el pago de la ayuda solicitada, transferir a cada organismo de investigación participante los fondos que le correspondan según el acuerdo de colaboración suscrito.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Acuerdo de colaboración o contrato entre la empresa y organismo de investigación
- Certificado de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Autoriza a la Dirección General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante.

En, a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre y apellidos)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**ANEXO VI****MODELO DE DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME****IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

C.I.F / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1)

TIPO DE EMPRESA (véase la nota explicativa en la hoja siguiente)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

- Empresa Autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
- Empresa asociada (Cumpliméntese y añádase el anexo (, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
- Empresa vinculada

DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Se calcularán según el artículo 6 del anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (*):

Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(**) en miles de euros.



Importe: Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)

No

SI (en este caso, cumplimentese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2))

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

En _____, el _____

Firma:

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.*

NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma.

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- El 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada.

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada.

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones



incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota n.º 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de Unidades de Trabajo Anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- Los asalariados de la empresa.
- Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional.
- Los propietarios que dirigen su empresa.
- Los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

MODO DE CALCULAR LOS EFECTIVOS

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

- En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- Artículo 3 de la definición.

- En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante);
 1. Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;
 2. Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 3. Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

- (6) DO L 193 de 18.7.1983, p.I. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
- (7) Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

**ANEXO DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.****Anexos que han de adjuntarse, según proceda**

- **Anexo A** si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- **Anexo B** si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Periodo de referencia (2)

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B(1) del anexo B (3)			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B (2) del anexo B)			
Total			

(*) En miles de euros.

*(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.**(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).**(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.*

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la declaración.

**ANEXO A Empresa del Tipo Asociada**

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(*) En miles de euros.

en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

**FICHA DE ASOCIACIÓN****I. IDENTIFICACIÓN PRECISA**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF./NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) En miles de euros

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

III. CÁLCULO PROPORCIONAL

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

b) Seleccione el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje:.....	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			

(*) En miles de euros

Estos datos debe trasladarse al **Cuadro A del Anexo A.**

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*

(3) *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)*

**ANEXO B Empresas vinculadas****A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (**Cuadro B1**)
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (**Cuadro B2**)

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

B. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO

En el caso1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimentese a continuación el **Cuadro B1**

Cuadro B1

	Efectivos (UTA) (a)	Volumen de negocios (b)	Balance general (b)
Total			

(a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(b) En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del Cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nº de registro o del IVA (c)	Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(c) Lo determinarán los Estados Miembros según sus necesidades.

(d) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

**En el caso 2:**

Rellénesse una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedáse mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente.

Cuadro B2

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
4.(e)			
5.(e)			
Total			

(e) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.

(f) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

FICHA DE VINCULACIÓN**(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)****1. Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

C.I.F. / NIF.:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1) :

2. Datos relativos a esta empresa

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general (*)
Total			
(*) En miles de euros			

Estos datos deberán trasladarse al **Cuadro B2 del Anexo B**.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante.

Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



ANEXO VII

MEMORIA PROYECTO (Contenidos mínimos)

TÍTULO:

PERSONA RESPONSABLE:

OBJETIVOS

(Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto).

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

Actividad de la empresa y antecedentes que motivan el proyecto.

METODOLOGÍA

Concreción de los objetivos especificando metodología y actividades programadas. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. En Proyectos en los que participen diferentes entidades la planificación ha de ser única para todas las tareas a llevar a cabo.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Indicar la temporalidad de las actividades a realizar para alcanzar los objetivos.

GRADO DE NOVEDAD E INNOVACIÓN

Se justificará el grado de novedad del proyecto con relación al estado de la técnica.

PATENTES O TÍTULOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Detallar aquellos que están inscritos a nombre de la empresa y justificarlo documentalmente. Aportar copias de los mismos.

CERTIFICACIÓN EN NORMAS UNE DE GESTIÓN DE LA I+D+i

En el caso de estar certificados en algún sistema de gestión de la I+D+i se indicará este dato y se aportará copia del título de certificación de la misma.

USO DE RECURSOS ENDÓGENOS DE LA REGIÓN

Especificar si se usarán recursos de la región.



PRESUPUESTO

Desglose de los gastos debidamente justificados, detallando las diversas actuaciones a realizar.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ASOCIADOS AL PROYECTO.

Descripción de los recursos y su implicación en el desarrollo del proyecto.

1. Empresa.
2. Consultorías externas.
3. Organismo/s del SECTI que participará/n en el proyecto.

CONSTRUCCIONES A REALIZAR

En el caso de existir construcciones a realizar o locales a acondicionar indicar tipo de construcción a realizar, indicando las distintas dependencias y sus superficies en m².

Se aportarán planos de los estados actual y futuro (después de la inversión).

